



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 04 versiones públicas cantidad reportada por el período del 3° trimestre del 01 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**
- 
C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por el titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación por el Sr. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

814 AUT.

21/09/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHADO

29 SET. 2021

CONTACTO CIUDADANA



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0003/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0346/2021

Hermosillo, Sonora a 10 de agosto del 2021

C. FRANCISCO JAIME SOTO GONZÁLEZ

e-mail:

ASUNTO: Se exenta de la presentación de MIA.

El presente se emite en atención a su escrito s/n presentado el 1º de julio del 2021, en el cual expone lo siguiente:

"...C. FRANCISCO JAIME SOTO GONZÁLEZ en mi carácter de propietario, por este conducto VENGO A SOLICITAR LA EXENCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, en relación a la CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE Y TRES LOCALES COMERCIALES, el cual tiene la ubicación en el área del recinto portuario, Puerto Peñasco, Sonora, el diseño del proyecto ocupa 8.26 metros en dirección a la Calle Sonoyta y 50.45 metros en dirección a la Calle Gaviota con un área total de 595.547m2, está definido por el siguiente polígono y su cuadro de construcción:

ÁREA DE RESTAURANTE	207.894 metros
LOCAL I	31.575 metros
LOCAL II	32.748 metros
LOCAL III	33.980 metros
ESTACIONAMIENTO	289.410 metros
<u>TOTAL</u>	<u>595.547 metros</u>

El proyecto se encuentra ubicado dentro del recinto portuario de Puerto Peñasco, Sonora, México, en las coordenadas siguientes: Latitud 31° 18'13.26" N y 113° 32' 36.63" O

Así mismo se describe que el asentamiento como parte de los procedimientos se nos pide un permiso de Materia de Impacto Ambiental o en su caso la exención de dicho permiso, de acuerdo con la Legislación y normatividad vigentes en materia ambiental. Por lo cual presento a consideración de la Autoridad Ambiental su opinión respecto al Proyecto de Construcción de Restaurante y Tres Locales Comerciales, el diseño del proyecto ocupa 8.26 metros en dirección a la Calle Sonoyta y 50.45 metros en dirección a la Calle Gaviota, con un área total de 595.547 m2, dicha construcción será en el recinto portuario del mapa adjunto en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

La construcción se llevará bajo las siguientes condiciones:

Suelo: El proyecto no provocará un impacto directo al suelo en virtud de que se trata de una zona urbana de ciudad de Puerto Peñasco, Sonora que ya está impactada. Lo anterior provoca el deterioro ambiental propio de las actividades preponderantes de esta naturaleza.

Atmósfera: Se proveerá que los automóviles de proveedores y clientes operen dentro de las normas ambientales en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0003/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0346/2021

Hermosillo, Sonora a 10 de agosto del 2021

Fauna y Flora: Se procurará en lo posible mantener un mínimo de áreas jardineadas para atraer avifauna.

Hidrología: Se evitará que la cantidad de descargas sea mínima y bajo contenido de contaminantes.

Paisaje urbano: Se evitará, en lo posible, colocar espectaculares o anuncios que afecten el aspecto visual de Puerto Peñasco.

Acciones de mejoramiento ambiental: Las acciones de mejoramiento ambiental consisten en el uso adecuado de productos de limpieza de las instalaciones, en mantener un mínimo de áreas jardineadas, en promover el uso racional de vehículos de clientes y proveedores y evitar cargas contaminadas y excesivas al drenaje municipal.

Por otra parte es importante señalar que se ha hecho una revisión de la Ley General... artículo 28 y en él se señala con claridad de las obras y actividades que deben de ser sujeto de la evaluación de impacto ambiental previsible, en cada caso, así mismo en el Artículo 5... Establece lo siguiente:

Q) **DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:** Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios e general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana....

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: Visto el proyecto queda evidente que los trabajos de Construcción del Restaurante, así como los tres locales comerciales, serán dentro del Recinto Portuario, y la ubicación está dentro de la zona urbana de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, también se proveerá que los automóviles de proveedores y clientes operen dentro de las normas, de igual forma se procurará en lo posible áreas jardinadas para atraer a la avifauna, como tener un sistema adecuado de descargas de aguas al momento de verterlos por el drenaje municipal, y utilizar adecuados productos de limpieza y así evitar cargas contaminadas".

Se anexa descripción general de acuerdo a lo siguiente:

I. **ALCANCE.** El intento de la presente especificación es definir los parámetros de información necesaria para la construcción de un restaurante y tres locales dentro del recinto portuario... con el fin de proporcionar a los turistas nacionales y extranjeros las comodidades para su estancia vacacional o de paseo.

II. **UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL ÁREA.** El diseño del proyecto ocupa un área de 595.547 m² y está definido por el siguiente polígono y su cuadro de construcción ...

III. **DESCRIPCIÓN GENERAL....**

IV.- **LÍNEAS ELÉCTRICAS DE AGUA Y DRENAJE....**

Sistema de alimentación eléctrico.....

Sistema de agua y drenaje. El restaurante y los 3 locales contarán con su propio suministro de agua proporcionada por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, así como también su propio registro de descarga hacia el ramal del drenaje de la calle para lo cual se utilizará tubería de PVC, es de señalar que el agua y el alcantarillado se conectará directamente a las redes del Municipio. "

Que en alcance al presente trámite el C. Francisco Jaime Soto González manifiesta lo siguiente:

".... en mi carácter de propietario y bajo protesta de decir verdad en dicha área ya se encuentra impactada dado que en la zona urbana ya existe pavimentación, banquetas, a un costado existe alrededor de diez locales de venta de pescado,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0003/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0346/2021

Hermosillo, Sonora a 10 de agosto del 2021

así como enfrente está en construcción, y en la manzana en la cual se encuentra dicho polígono existían una Planta Jaíbera, así como un taller de Soldadura de Señor Beto Medina aunado un tanque de agua."

Se anexa plano con punto geográfico Latitud 31° 18'13.26" N y 113° 32'36.63"O así como memoria descriptiva y de cálculo de los criterios estructurales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6°, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: *"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IX y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso Q) y 6° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto **quedan exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** toda vez que se trata de una modificación y ampliación de obras y actividades por el restaurante y los tres locales y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0003/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0346/2021

Hermosillo, Sonora a 10 de agosto del 2021

antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

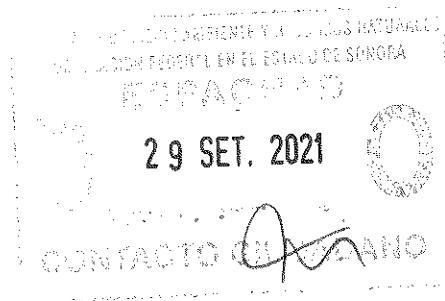
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.